



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE HERVEO TOLIMA

Abril Siete (07) de Dos Mil Veintiuno.

Ref.	Amparo de pobreza
Solicitante	Gerardo González Ceballos
Radicación Juzgado	73347408900120210001700
Auto N°	086.

Como el *togado* nombrado en esta causa permaneció silente durante el término ordenado por el artículo 154 del Código General del Proceso, es decir, no manifestó tener algún impedimento para aceptar el cargo de *abogado de amparo de pobreza*, se da por aceptado el encargo de manera tácita.

En consecuencia, **DÉSELE** posesión en los términos remotos permitidos por el Estatuto de Ritos Procesales en concordancia con el decreto/ley 806 de 2020. **TÓMESE** atenta nota por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,

TATIANA BORJA BASTIDAS¹.

¹ Firma escaneada conforme al Artículo 11° del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.